

Granada

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Sala de Juntas de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, plaza Nueva, sin número.

Las Palmas

Hora: Dieciséis horas.
Lugar de examen: Sala de Vistas del Tribunal Superior de Justicia (Palacio de Justicia), plaza de San Agustín, número 6.

Logroño

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Secretaría de la Audiencia Provincial, avenida de La Rioja, número 10.

Madrid

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Salón de notificaciones del Colegio de Procuradores de Madrid (Palacio de Justicia), plaza de la Villa de París, sin número.

Murcia

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, ronda de Garay, sin número.

Oviedo

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, plaza de Porlier, sin número.

Palma de Mallorca

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, plaza de Santa Catalina Thomas, sin número.

Pamplona

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Secretaría del Juzgado de Primera Instancia, número 4, plaza del Castillo, número 4.

Santander

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Sala de Vistas del Juzgado número 2 Decano de Las Salesas, calle Pedro San Martín, sin número.

Sevilla

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Biblioteca del Decanato de los Juzgados (Palacio de Justicia), prado de San Sebastián, sin número.

Santa Cruz de Tenerife

Hora: Dieciséis horas.
Lugar de examen: Sala de vistas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, calle Ruiz de Padrón, número 3, 1.º

Valencia

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Colegio de Procuradores. Tribunal Superior de Justicia, plaza Glorieta, sin número.

Valladolid

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Sede de la Audiencia Provincial, calle Angustias, sin número.

Zaragoza

Hora: Diecisiete horas.
Lugar de examen: Sala de Vistas de Juzgados de Familia números 5 y 6, calle Costa, número 8, 3.º

9581

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se corrigen errores de la de 8 de abril de 1991, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 87, del 11), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la página 11051, provincia de examen Albacete, donde dice: «Lugar de examen: Facultad de Derecho. Avenida de la Mancha, sin número», debe decir: «Lugar de examen: Facultad de Derecho. Campus Universitario (prolongación avenida de España), frente campo de fútbol».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1991.-P. O. de mayo de 1990, el Director general, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA**9582**

RESOLUCION 160/38692/1991, de 16 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), sobre publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de abril de 1991, por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y el acceso a Militar de Empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1991,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo, acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2, del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, las pruebas selectivas se regirán por:

La Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), por la que se regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional, modificada por la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo I de la misma.

Tercero.-Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil para que haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 16 de abril de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I**Bases de la convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 4.838 plazas en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional, que se distribuirán de la forma siguiente:

1.1.1 Trescientas cincuenta plazas restringidas para aspirantes al Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.2 Quinientas plazas restringidas para aspirantes procedentes del Voluntariado Especial de la Guardia Civil y pertenecientes al Segundo y Tercer Llamamiento de 1989 y al Primer Llamamiento de 1990.

1.1.3 Tres mil novecientos ochenta y ocho plazas de acceso libre.

1.1.4 Las plazas restringidas de las señaladas en 1.1.1 y 1.1.2, que queden sin cubrir se acumularán a las plazas de acceso libre.

1.2 El ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional será por oposición para todos los aspirantes.

La oposición está formada por las pruebas de carácter eliminatorio que se indican en las Ordenes de 31 de julio de 1987 y de 3 de marzo de 1988.

Primera prueba: Nivel de conocimiento.—Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de una serie de preguntas, tipo «test», de acuerdo con el programa de materias que figura en el anexo III de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Segunda prueba: Psicotécnica: Comprenderá dos ejercicios:

Primer ejercicio: Se aplicarán «tests» de inteligencia general, aptitud y personalidad.

Segundo ejercicio: Al finalizar la cuarta prueba se realizará una entrevista por personal titulado en psicología a aquellos opositores que hayan resultado dudosos en el primer ejercicio.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.—Consistirá en el reconocimiento facultativo de los aspirantes, determinándose su aptitud con arreglo al cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar y el adicional publicado en la Orden de 3 de marzo de 1988.

Cuarta prueba: Aptitud física.—Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que se especifican en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

1.3 La primera prueba y el primer ejercicio de la segunda prueba se realizará en la misma fecha.

1.4 Calendario. Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Acreditar buena conducta conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.

2.3 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

2.4 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.5 Tener entre dieciocho años cumplidos y treinta sin cumplir el día 1 de septiembre de 1991, excepto los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1, que deberán tener cumplidos dieciocho años el 1 de septiembre de 1992 y no haber cumplido los diecinueve años de edad en la indicada fecha, así como el resto de las condiciones establecidas en el Reglamento para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes.

2.6 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.

2.7 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor, los aspirantes no emancipados que no hubieran cumplido los dieciocho años en el momento de la solicitud.

3. Instancias

3.1 Las instancias, que constan de cinco hojas autocopiativas y cuyo modelo se publica como anexo II de la presente convocatoria, serán facilitadas a los aspirantes, en unión de la ficha-historial, en los Puestos de la Guardia Civil.

Los aspirantes presentarán el juego completo de la instancia, una vez cumplimentado, en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros. Efectuado el ingreso de los derechos de examen y estampada la oportuna diligencia de verificación y la fecha, serán devueltas al solicitante las hojas 1, 2 y 5, que presentarán personalmente en el Puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación corresponda su residencia, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las hojas citadas entregará los siguientes documentos:

a) Duplicada fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

b) Declaración complementaria de conducta ciudadana (anexo III).

c) Consentimiento de quien tenga capacidad para otorgarlo, para los menores de edad no emancipados, o, en su caso, documento que acredite su emancipación (anexo IV).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar (anexo V).

e) Ficha-historial cumplimentada en cuádruplico ejemplar.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido declarado excluido total o temporal para el servicio militar por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, así como de no haber quedado exento del servicio militar por ser reconocido o declarado objetor de conciencia (anexo VI).

g) Los aspirantes que hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas presentarán fotocopia compulsada de la hoja correspondiente de la Cartilla del servicio militar en la que se refleje su último destino en caso de movilización.

h) Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 deberán presentar, además, certificado expedido por el Primer Jefe de la Comandancia o Unidad similar en el que se acredite la condición de ser huérfano o hijo del personal del Cuerpo.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante. Los Guardias Auxiliares lo harán por conducto de su Jefe de Unidad.

La hoja número 5, después de ser sellada y fechada por la Unidad receptora, quedará en poder del interesado como justificante de su presentación.

3.2 Derechos de examen. El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.400 pesetas y se abonará, como se ha indicado, al presentar la instancia en las oficinas a que se refiere la base 3.1, de la presente convocatoria, mediante abono en la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros cuyo número figura en el impreso.

Exenciones. Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Clases de Tropa.

Quienes deseen acogerse a este beneficio utilizarán exclusivamente las hojas 1, 2 y 5 del impreso de solicitud, presentándolas como se señala en la base 3.1, y acompañando documento acreditativo de tal condición.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de miembros de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que, igualmente, adjuntarán a la solicitud documento que lo acredite.

3.3 Como acuse de recibo de la recepción de las instancias en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil se considerará la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

a) Lista de aspirantes excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

d) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publiquen las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la dependencia del General Jefe de Enseñanza, como Presidente de los Tribunales y asistido por un Secretario, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal de Nivel de Conocimientos.

Tribunal de Pruebas Psicotécnicas.

Tribunal Médico.

Tribunal de Aptitud Física.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el General Jefe de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Jefatura de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las

pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente de los Tribunales podrá exigir a los miembros de los mismos declaración expresa de no hallarse incurso en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente de los Tribunales, se constituirán estos, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión constitucional del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les corresponda, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 Los Presidentes de los Tribunales de la primera y segunda prueba adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Jefe de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Militar 442/38192/1991 («Boletín Oficial del Estado» número 37), el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que así lo requieran se iniciará por los primeros apellidos de los opositores que comiencen por la letra X continuando con los primeros apellidos de los opositores que comiencen por las letras siguientes a la indicada, según el orden establecido en el alfabeto.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

Los comprendidos en estos casos serán convocados nuevamente, previa petición al Tribunal en el plazo de veinticuatro horas a partir de la que la hubiera correspondido efectuar su examen, decayendo en su derecho si tampoco se presentasen la segunda vez, cualquiera que fuese la causa.

6.4 La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Jefe de Enseñanza, quien, si procede, pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.6 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Jefe de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.7 Si la falta fuera cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

6.8 Para la realización de cada una de las pruebas los aspirantes irán provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, del

permiso de conducción o pasaporte correspondiente, de bolígrafo que escriba en negro y vestido de forma adecuada y acorde con las pruebas a realizar, debiendo facilitar, si se le solicita, el número de opositor con que aparezca en la lista a que se refiere el apartado d) de la base cuarta.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará de 18 a 60 puntos. Constará de:

	Puntos Máximo	Puntos Mínimo
Ciencias Naturales, 30 preguntas tipo test	10	3
Matemáticas, 30 preguntas tipo test	10	3
Ciencias Sociales, 30 preguntas tipo test	10	3
Lenguaje, 30 preguntas tipo test	10	3
Dictado, 30 preguntas tipo test	10	3
Constitución Española, 30 preguntas tipo test	10	3

La puntuación en el dictado se calculará deduciendo, de la puntuación máxima, medio punto por cada falta de ortografía. En el resto de las materias se determinará por el número total de aciertos. Para superar esta prueba es necesario obtener, en cada materia, puntuación igual o superior a la mínima que figura en el cuadro anterior.

Segunda prueba: Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Se calificará de apto o no apto, sin que tal declaración tenga carácter vinculante para el servicio militar.

Cuarta prueba: Se calificará de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55). Para superar la prueba es necesario alcanzar en cada ejercicio físico, como mínimo, tres puntos.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de la primera y cuarta prueba multiplicadas por los coeficientes cuatro y tres, respectivamente.

7.3 En los casos de igualdad en la calificación, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba en los demás casos. De persistir la igualdad se resolverá en favor del de mayor edad.

8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizada cada una de las pruebas se hará público en los lugares donde se efectúen, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y en las Jefaturas de Comandancias de cada una de las provincias, la relación de los aspirantes aprobados.

8.2 Una vez terminada la calificación final de los aspirantes el Presidente de los Tribunales hará públicas en los lugares a que se refiere el apartado 8.1 las relaciones provisionales de los aspirantes seleccionados, colocados por orden alfabético, con expresión de la puntuación obtenida y de su documento nacional de identidad.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes seleccionados, los interesados deberán presentar, en el Puesto de la Guardia Civil o Unidades a que se hace mención en la base 3.1, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.
- Fotocopia compulsada de aquella hoja de la cartilla del servicio militar en la que se recogen las exenciones del servicio militar activo, tanto por las situaciones de exclusión total o temporal como por la declaración de objetor de conciencia o la notificación de clasificación definitiva de los mozos o revisión de la misma.

Los aspirantes que obtengan plaza de las incluidas en el punto 1.1.2 deberán presentar únicamente la certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o si del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad.

10. *Nombramiento de alumnos*

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hayan sido seleccionados, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su nombramiento de Guardia Alumno.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza de las señaladas en 1.1.1, recibirán la denominación de Guardias Jóvenes durante su permanencia en el Centro de Enseñanza.

11. *Presentación en los Centros de Formación*

Los Guardias Alumnos que hayan obtenido una plaza de las señaladas en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 efectuarán su presentación en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, Ubeda-Baeza, en las fechas que en su momento se determinen.

Los Guardias Jóvenes que hayan obtenido una de las plazas señaladas en el apartado 1.1.1 efectuarán su incorporación en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de Valdemoro (Madrid), en las fechas que igualmente se determinen.

La no presentación el día que se indique, en dichos Centros docentes, sin causa justificada, que será valorada por el General Jefe de Enseñanza, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. *Situaciones militares*

Los Guardias Alumnos serán filiados a su ingreso en el respectivo Centro de Enseñanza donde causarán alta administrativa y los procedentes de las Fuerzas Armadas baja en sus respectivas Unidades.

13. *Periodos de formación y prácticas*

13.1 Los Guardias Alumnos deberán superar un curso en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, que constará de las siguientes fases:

Primera.—Formación militar.

Segunda.—Formación específica del Guardia Civil.

Tercera.—Formación en diversas especialidades.

13.2 Los Guardias Jóvenes deberán superar en el Colegio «Duque de Ahumada» los cursos previstos en el Reglamento de dicho Colegio.

13.3 Superado el periodo de formación, los Guardias alumnos serán nombrados Guardias eventuales y realizarán un periodo de prácticas, de un año de duración, en las Unidades de la Guardia Civil que determine el Director general del Cuerpo.

13.4 Superado el periodo de prácticas, los Guardias eventuales serán nombrados Guardias Segundos, se publicará su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y serán destinados a las distintas Unidades del Cuerpo, de acuerdo con las vacantes existentes.

14. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II
(ANVERSO)

A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA	CODIGO UNIDAD RECEPTORA	FOTO TAMARO CARNET				
	FECHA PRESENTACION INSTANCIA					
	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	
Día	Mes	Año				

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS PARA INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

A) DATOS DEL ASPIRANTE:

D. N. I. PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

SEXO NACIMIENTO Población Provincia

V = Varón ☐ H = Mujer ☐

DOMICILIO Calle o Plaza Número Población Provincia C. P. Teléfono

B) OTROS DATOS:

DERECHOS DE EXAMEN (1) ☐ EXENTO ☐ ABONA 50 % ☐ ABONA 100 % ☐

PROCEDENCIA (2) ☐ PAISANO ☐ MILITAR ☐ G. CIVIL AUX ☐

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA

PUBLICADA EN B.O.E. n.º DE FECHA

C) DATOS A RELLENAR SOLO POR QUIENES ESTEN PRESTANDO SERVICIO MILITAR:

EJERCITO CUERPO EMPLEO ANTIGÜEDAD

Unidad de Destino DIRECCION n.º Población Provincia C. P.

D) RELLENAR SOLO POR QUIENES TIENEN DERECHO A OPTAR A CUPO DE LAS PLAZAS RESTRINGIDAS:

MODALIDAD (3) ☐ ACCESO LIBRE ☐

PLAZAS RESTRINGIDAS ☐ COLEGIO GUARDIAS JOVENES ☐ GUARDIA CIVIL AUXILIAR ☐

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalmente. Se compromete a portar armas y a utilizar los medios materiales, que en cada momento tenga asignados el Cuerpo de la Guardia Civil, para cuyo uso tenga aptitud reconocida administrativamente.

En a de de 19

EL INTERESADO.

Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil (Jefatura de Enseñanza).

MADRID

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA POSTAL

El interesado abona el indicado importe que se
ingresa en la c/c núm. 10.682.770 de la Caja Postal



Caja Postal

LIQUIDACION

Derechos de examen

Gastos de transferencia

Total

1

(EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE INGRESO)

ANEXO II**(Reverso)**

(1) Antes de rellenar esta casilla consulte las bases de la convocatoria referentes a esta materia.

(2) Si está prestando el Servicio Militar fuera de la Guardia Civil, ponga una X en el recuadro MILITAR.

Si es Guardia Civil Auxiliar, ponga una X en el recuadro G. CIVIL AUX.

En los demás casos, ponga una X en el recuadro PAISANO.

(3) Los Guardias Civiles Auxiliares que puedan presentarse a la convocatoria anunciada, pondrán una X en el recuadro correspondiente a la modalidad por la que opten.

ANEXO III**(Anverso)****DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA****(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de 19.....

Por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad y conocimiento de las sanciones con que los artículos del Código Penal transcritos al dorso castigan la falsedad,

Hago constar:

- A) Que me encuentro inculcado o procesado.
- B) Que me han sido aplicadas medidas de seguridad.
- Que estoy implicado en diligencias por procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- C) Que he sido condenado, en juicio de faltas, en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha.
- D) Que me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta, en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En a de de 19

El declarante,

ANEXO III**(Revérso)****CODIGO PENAL**

Artículo 302: Será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

1.º Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

5.º Alterando las fechas verdaderas.

6.º Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o interpolación que varíe su sentido.

7.º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero.

9.º Simulando un documento de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

Artículo 303: El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de prisión menor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas.

Nota: No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Don natural de (.....), nacido el de de 19..... con documento nacional de identidad número

expedido el en y domicilio en calle/plaza número de (.....), hace constar que:

Autoriza a su don de años de edad, para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

En a de de 19.....

El interesado,

ANEXO V

Declaración jurada o promesa que formula el aspirante a ingreso como Guardia Civil, don con documento nacional de identidad número, para hacer constar:

Que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

En a de de 19.....

El aspirante,

ANEXO VI

Declaración jurada o promesa que formula el aspirante a ingreso como Guardia Civil, don documento nacional de identidad número, para hacer constar:

Que no se encuentra en las situaciones de excluido total o temporal para el servicio militar por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, así como de no haber quedado exento del servicio militar por ser reconocido o declarado objetor de conciencia.

En a de de 19.....

El aspirante,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9583 *RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Subsecretaria, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el sistema de promoción interna como para el de acceso libre, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, y se determina el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, señalado en la Orden de 18 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23) del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 36 vacantes del Cuerpo de Estadísticos Facultativos,

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4, apartado 4.1, de la referida convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, ha tenido a bien declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Estas listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, 9, paseo de la Castellana, 162; en el Instituto Nacional de Estadística, paseo de la Castellana, 183; en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo los aspirantes excluidos dispondrán, para la subsanación de errores, de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 17 de mayo de 1991, a las diecisiete treinta horas, en la sede del Ministerio de Economía y Hacienda, sito en el paseo de la Castellana, número 162, en Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de abril de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.